

10



Alcaldía de Sincelejo
Por la ciudad que queremos
Secretaría de Tránsito

RESOLUCION No. 3500 DE 2003

()

“Por la cual se concede habilitación a la empresa BALLEGOM LTDA, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en Vehículos Taxi”.

EL SECRETARIO DE TRANSITO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996; Decreto 172 y Resolución 100 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 3° de la Ley 105 de 1993, el Transporte Público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

La operación del transporte en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad.

Es así como la misma Ley 105 de 1993, en su Artículo 3°, numeral 6° dispone que para la constitución de empresas o formas asociativas de transporte no se podrán exigir otros requisitos que los establecidos en las normas legales y en los reglamentos respectivos.

Sin perjuicio a lo dispuesto en el inciso anterior, para acceder a la prestación del servicio público, las empresas, formas asociativas de transporte y de economía solidaria, deberán estar habilitadas por el Estado. Para asumir esa responsabilidad, acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa,

"Por la cual se concede habilitación a BALLEGOM LTDA para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en vehículos Taxi".

2.

financiera, de seguridad y procedencia del capital aportado. La habilitación es la autorización expedida por la autoridad de transporte competente para la prestación del servicio público de transporte en cualquiera de sus modalidades.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 172 de Febrero 5 de 2001, "Por el cual se reglamenta la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos TAXI", el cual en su Artículo 6° lo define como:

"Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, en forma individual sin sujeción a rutas ni horarios, donde el usuario fija el lugar o sitio de destino. El recorrido será establecido libremente por las partes contratantes.

Que el señor MANUEL DEL CRISTO BALLESTEROS GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.135.895 de Magangue (Bolívar) y según certificado expedido por la Cámara de Comercio de Sincelejo, bajo el registro # 24.141-03, en donde consta la existencia y representación legal de BALLEGOM LTDA, mediante escrito radicado de fecha 15 de Diciembre de 2003, solicitó a esta Secretaría la habilitación a su representada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi.

Que según Análisis que se hizo a la documentación presentada en 26 folios, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución, se estableció que la mencionada empresa BALLEGOM LTDA cumple con los requisitos exigidos por el Decreto 172 de Febrero 5 de 2001, Artículo 14, Numerales 1,2,3,4,7,8,9,10, 11 y 13. Los demás requisitos, Numerales 5,6 y 12 Ibídem, deberán ser acreditados en el término de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución que otorga la habilitación, so pena de que esta sea revocada.

Que mediante Resolución 100 de 2001, se delegó en este Despacho la facultad de otorgar habilitación a las empresas que tengan como objeto la prestación del Servicio Público de

"Por la cual se concede habilitación a BALLEGOM LTDA para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en vehículos Taxi".

3.

Transporte Terrestre Automotor en las modalidades de pasajeros (Colectivo e individual) y mixto,

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Conceder habilitación a la empresa BALLEGOM LTDA. para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos Taxi, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este acto, con las siguientes características:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	: BALLEGOM LTDA."
REPRESENTANTE LEGAL	: MANUEL BALLESTEROS GACÍA
NIT No.	: 0823002508-4
SEDE PRINCIPAL	: SINCELEJO
DIRECCIÓN	: Carrera 25 #25-115
MODALIDAD	: INDIVIDUAL DE PASAJEROS
CAPITAL PAGADO	: NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$93.000.000,00)
RADIO DE ACCIÓN	: MUNICIPAL
CLASE DE VEHÍCULO	: LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA ESTA CLASE DE SERVICIO
VIGENCIA	: INDEFINIDA MIENTRAS SUBSISTAN LAS CONDICIONES EXIGIDAS Y ACREDITADAS EN LA PRESENTE HABILITACIÓN

ARTICULO SEGUNDO: Conceder un plazo de seis (6) meses, improrrogables, contados a partir de la ejecutoria del presente acto que otorga habilitación, para que la empresa BALLEGOM LTDA." acredite los requisitos establecidos en los Numerales 5, 6 y 12 del Artículo 13 del Decreto 172 de Febrero 5 de 2001, so pena de que esta sea revocada.

ARTÍCULO TERCERO : Contra el presente acto administrativo proceden los recursos por la vía gubernativa, dentro de los cinco

"Por la cual se concede habilitación a BALLEGOM LTDA para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en vehículos Taxi".

4.

días (5) siguientes a su notificación o desfijación del Edicto, de conformidad con lo establecido en el C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los 29 DIC 2003


ALCALA ALVIS URIETA
Secretario de Transito Municipal

ALCALDÍA DE SINCELEJO
SECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
Sincelejo, 30 de diciembre de 2003

En la fecha se presentó el señor MANUEL DEL CRISTO BALLESTEROS GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.135.895 expedida en Magangue, para notificarse personalmente del contenido de la resolución N° 3500 del 29 de diciembre de 2003, por la cual se concede habilitación a BALLEGOM LTDA., para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, quien enterado firma.


MANUEL BALLESTEROS GARCIA
Quien se notifica


ALCALA SEGUNDO ALVIS URIETA
Quien notifica